

ORDENANZA N° 008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BONO HOSPITALARIO."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza créase un Bono Hospitalario que se denominará " HOSPITAL DE BARRANQUILLA ".

ARTICULO 2o.- El Bono de que trata el artículo anterior se cobrará de la siguiente manera:

- a) Toda posesión a empleados del Departamento del Atlántico, deberá llevar un bono por valor de \$30,00
- b) Todo contrato que se firme en el Departamento para realización de Obras Públicas, Compra de bienes, llevará un bono hospitalario equivalente al 1/2 % del valor del contrato.

PARAGRAFO.- El Bono de que trata el inciso B será pagado por el Contratista o en su defecto por el vendedor del inmueble.

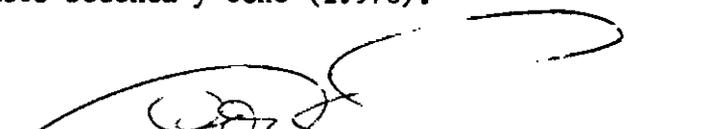
ARTICULO 3o.- La Tesoreria del Departamento recaudará el valor de estos bonos y en cuenta especial que se denominará "BONO HOSPITAL DE BARRANQUILLA".

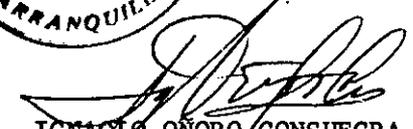
ARTICULO 4o.- Las sumas recaudadas por concepto de estos bonos se distribuirán de la siguiente manera: 90% para el Hospital de Barranquilla, 10% para el Hospital local de Soledad.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978).


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental de Barranquilla
 EDOARDO ARANGO PIÑERES
 PRESIDENTE


 CARLOS DANIEL ABELLO ROCA
 1o. VICE PRESIDENTE


 IGNACIO ONORO CONSUEGRA
 2o. VICE PRESIDENTE


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO
 GERMAN DONADO DE LA HOZ
 SECRETARIA GENERAL
 SECRETARIO GENERAL
 BARRANQUILLA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Noviembre 28 de 1.978

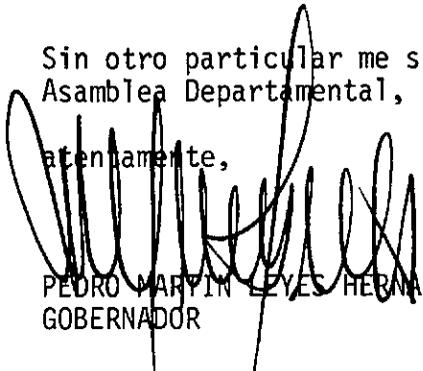
Señor Doctor
EDUARDO ARANGO PINERES, Presidente
H. ASAMBLEA DEPARTEMENTAL
E.S.D.

Adjunta al presente me permito remitir los siguientes Proyectos de Ordenanzas, debidamente sancionados :

- Por la cual el Departamento del Atlántico se asocia a los actos conmemorativos del Sesquicentenario del fallecimiento del Libertador.
- Por la cual se crea una Biblioteca Pública en el Municipio de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones .
- Por medio de la cual se crea el Bono Hospitalario.

Sin otro particular me suscribo del señor Presidente de la H-
Asamblea Departamental,

atentamente,


PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ
GOBERNADOR



anexo los Proyectos de Ordenanzas.

jvdr.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 22/78

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Por medio de la cual se crea el "Bono Hospitalario"

O R D E N A :

APROBADO

ARTICULO 1o.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza crease un Bono Hospitalario que se denominará - " HOSPITAL DE BARRANQUILLA ".

APROBADO

ARTICULO 2o.- El Bono de que trata el artículo anterior se cobrará de la siguiente manera:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 21/78

a) Toda posesión a empleados del Departamento del Atlántico, deberá llevar un bono por valor de - \$30,00

b) Todo contrato que se firme en el Departamento - para realización de Obras Públicas, Compra de - bienes, llevará un bono hospitalario equivalente a 1/2 % del valor del contrato.

APROBADO

PARAGRAFO : El Bono de que trata el inciso B será pagado por el Contratista o en su defecto por el vendedor del inmueble.

APROBADO

ARTICULO 3o.- La Tesoreria del Departamento recaudará el valor de estos bonos y en cuenta especial que se demominará "BONO HOSPITAL DE BARRANQUILLA".

APROBADO

ARTICULO 4o.- Las sumas recaudadas por concepto de estos bonos se distribuiran de la siguiente manera: 90% para el Hospital de Barranquilla , 10% para el Hospital local de Soledad.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea departamental del Atlántico por el Honorable Diputado

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
16 de Nov 1978

Fernando Martínez
FERNANDO MARTINEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

APROBADO EN EL PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 22/78

O R D E N A :

APROBADO

ARTICULO 1o.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza creáse un Bono Hospitalario que se denominará " HOSPITAL DE BARRANQUILLA ".

APROBADO

ARTICULO 2o.- El Bono de que trata el artículo anterior se cobrará de la siguiente manera:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 21/78

Toda posesión a empleados del Departamento del Atlántico, deberá llevar un bono por valor de \$30,00

Todo contrato que se firme en el Departamento para realización de Obras Públicas, Compra de bienes, llevará un bono hospitalario equivalente a 1/2 % del valor del contrato.

APROBADO

PARAGRAFO : El Bono de que trata el inciso B será pagado por el Contratista o en su defecto por el vendedor del inmueble.

ARTICULO 3o.- La Tesoreria del Departamento recaudará el valor de estos bonos y en cuenta especial que se denominará "BONO HOSPITAL DE BARRANQUILLA".

ARTICULO 4o.- Las sumas recaudadas por concepto de estos bonos se distribuirán de la siguiente manera: 90% para el Hospital de Barranquilla , 10% para el Hospital local de Soledad.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
16 de Nov 1978

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27/22/78

O R D E N A :

APROBADO

ARTICULO 1o.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza creáse un Bono Hospitalario que se denominará - " HOSPITAL DE BARRANQUILLA ".

APROBADO

ARTICULO 2o.- El Bono de que trata el artículo anterior se cobrará de la siguiente manera:

21/78

a) Toda posesión a empleados del Departamento del Atlántico, deberá llevar un bono por valor de - \$30,00

b) Todo contrato que se firme en el Departamento - para realización de Obras Públicas, Compra de - bienes, llevará un bono hospitalario equivalente a 1/2 % del valor del contrato.

PARAGRAFO : El Bono de que trata el inciso B será pagado por el Contratista o en su defecto por el vendedor del inmueble.

APROBADO

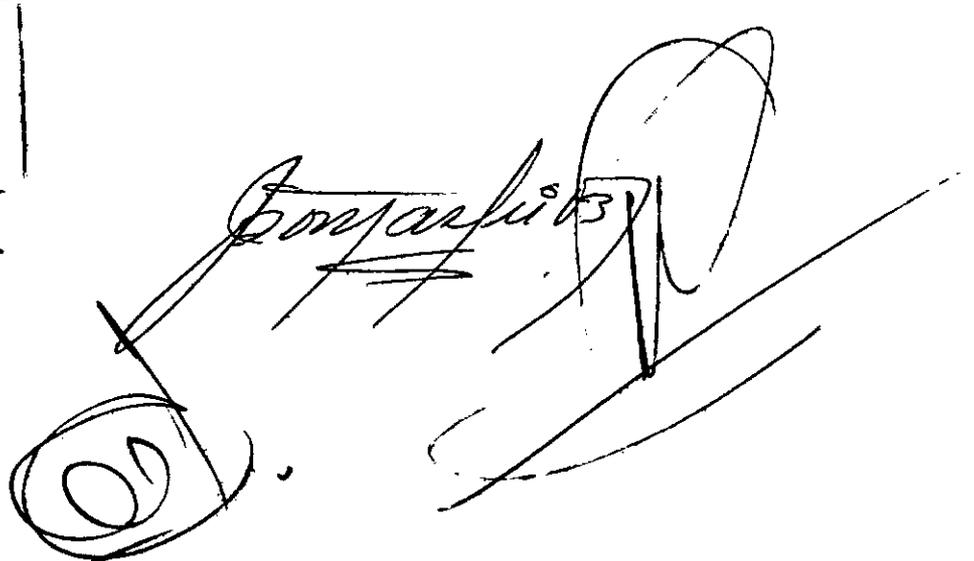
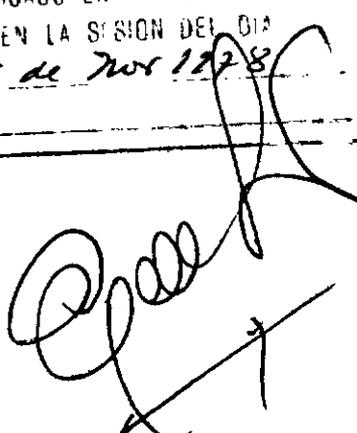
ARTICULO 3o.- La Tesoreria del Departamento recaudará el valor de estos bonos y en cuenta especial que se denominará "BONO HOSPITAL DE BARRANQUILLA".

PRO...

ARTICULO 4o.- Las sumas recaudadas por concepto de estos bonos se distribuirán de la siguiente manera: 9 % para el Hospital de Barranquilla , 10% para el Hospital local de Soledad.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
26 de Nov 1978



EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de analizar la situación económica que atraviezan los Centros de Salud, carentes en muchos casos de los más elementales implementos, he considerado necesario y útil buscar recursos que ayuden al mejoramiento de nuestros centros Hospitalarios.

Es muy posible que la norma propuesta no sea tan perfecta, como sería de desear, pero la entidad que es autónoma en sus decisiones - podría mejorarla para que cumpla su verdadero cometido.

Es mi anhelo que esta Asamblea interprete en su verdadero sentido esta iniciativa y le de su aprobación.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/12/78

Fernando Martínez
FERNANDO MARTINEZ

[Handwritten signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/78

EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de analizar la situación económica que atraviezan los Centros de Salud, carentes en muchos casos de los más elementales implementos, he considerado necesario y útil buscar recursos que ayuden al mejoramiento de nuestros centros Hospitalarios.

Es muy posible que la norma propuesta no sea tan perfecta, como sería de desear, pero la entidad que es autónoma en sus decisiones - podría mejorarla para que cumpla su verdadero cometido.

Es mi anhelo que esta Asamblea interprete en su verdadero sentido esta iniciativa y le de su aprobación.

[Handwritten signature]
FERNANDO MARTINEZ

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD
 DIVISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
 JUN. 22/78

INFORME DE COMISION

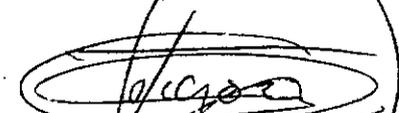
Señor Presidente y Honorables Diputados:

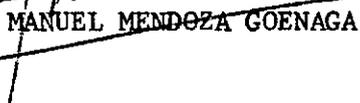
Hemos recibido para estudio e informe el Proyecto de Ordenanza "por el cual se crea el bono Hospitalario", iniciativa que consideramos saludable ya que con ella se llevará al Hospital de Barranquilla y al Hospital Local de Soledad un aporte más que redundará al beneficio de las clases más necesitadas.

Consideramos por ello que es procedente que la Corporación le de segundo debate a este proyecto.

VUESTRA COMISION:


IGNACIO ONORO


ISRAEL ORTIGOZA


MANUEL MENDOZA GOENAGA


ENRIQUE LLINAS S.


RODRIGO CABRERA DE LA CRUZ

Barranquilla, Noviembre 17 de 1.978

15

INFORME DE COMISION

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Hemos recibido para estudio e informe el Proyecto de Ordenanza "por el cual se crea el bono Hospitalario", iniciativa que consideramos saludable ya que con ella se llevará al Hospital de Barranquilla y al Hospital Local de Soledad un aporte más que redundará al beneficio de las clases más necesitadas.

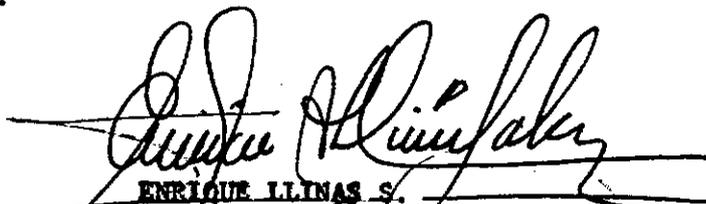
Consideramos por ello que es procedente que la Corporación le de segundo debate a este proyecto.

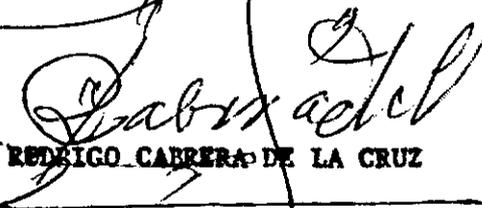
VUESTRA COMISION:


IGNACIO OCHOA


ISRAEL ORTIGOZA


MANUEL MENDOZA GOENAGA


ENRIQUE LLINAS S.

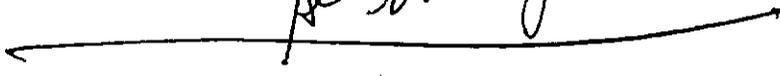

RODRIGO CARRERA DE LA CRUZ

Barranquilla, Noviembre 17 de 1.978

Art. 2º

Facultase al Jefe del Departamento para que en el Presupuesto

se incluya



APROBADO

14 de Nov 1978

APROBADO EN TERCER D'ESTE
EN LA SESION DEL DIA
14 Nov 1978

PROYECTO DE ORDENANZA No. ____

"Por la cual se vincula el Departamento del Atlántico al Museo Cultural de Barranquilla."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales;

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- El Departamento del Atlántico, a través de su Oficina de Extensión Cultural, colaborará en las tareas educativas y de divulgación que se realicen en el Museo Cultural de Barranquilla, el cual será organizado y sostenido por la Fundación del mismo nombre.

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada vigencia a partir de 1.979, se incluirá una partida de cien mil pesos, (\$100.000,00) como contribución del Departamento del Atlántico a los fines propios del museo de que trata el artículo anterior. (con las modificaciones)

APROBADO

ARTICULO TERCERO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

DEBATE

COMUNIQUESE

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 16 de Nov 1978 Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ____ del mes de ____ de 1.978.-

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por el Honorable Diputado.

[Handwritten Signature]
EDUARDO ARANGO PIÑERES

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 7 de Nov 1978 3 de Nov 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 14 de Nov 1978

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"Por la cual se vincula el Departamento del Atlántico al Museo Cultural de Barranquilla."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- El Departamento del Atlántico, a través de su Oficina de Extensión Cultural, colaborará en las tareas educativas y de divulgación que se realicen en el Museo Cultural de Barranquilla, el cual será organizado y sostenido por la Fundación del mismo nombre.

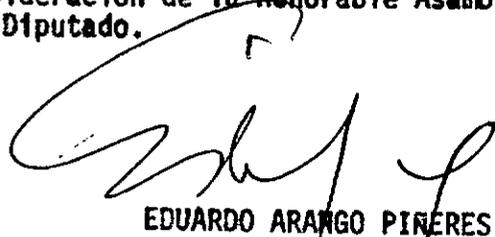
ARTICULO SEGUNDO.- En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada vigencia a partir de 1.979, se incluirá una partida de cien mil pesos, (\$100.000,00) como contribución del Departamento del Atlántico a los fines propios del museo de que trata el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los _____ del mes de _____ de 1.978.-

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por el Honorable Diputado.


EDUARDO ARANGO PINERES

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
16 de Nov 1978

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
9 de Nov de 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
14 de Nov 1978

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"Por la cual se vincula el Departamento del Atlántico al Museo Cultural de Barranquilla."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- El Departamento del Atlántico, a través de su Oficina de Extensión Cultural, colaborará en las tareas educativas y de divulgación que se realicen en el Museo Cultural de Barranquilla, el cual será organizado y sostenido por la Fundación del mismo nombre.

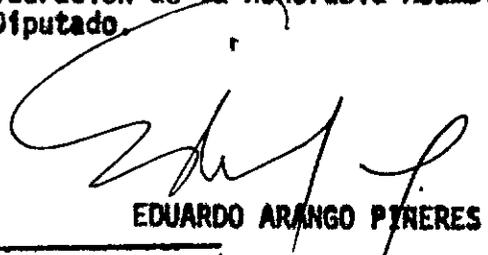
ARTICULO SEGUNDO.- En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada vigencia a partir de 1.979, se incluirá una partida de cien mil pesos, (\$100.000,00) como contribución del Departamento del Atlántico a los fines propios del museo de que trata el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los _____ del mes de _____ de 1.978.-

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por el Honorable Diputado.


EDUARDO ARANGO PINERES

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
16 de Nov 1978

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
9 de Nov de 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
14 de Nov 1978

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fundación Museo Cultural de Barranquilla es una entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 0025 del 23 de Enero de 1.978 y cuyo objetivo principal es la organización y sostenimiento de un museo con el mismo nombre, cuyos fines resultan no sólo obvios sino dignos de todo encomio.

Ahora bien, consideramos que la Asamblea del Departamento debe aprovechar la existencia de esta clase de instituciones para el fomento de la cultura a todos los niveles, pues sabido es que los Museos son verdaderas escuelas audiovisuales cuyas puertas están abiertas a todos los públicos.

Por lo tanto, la vinculación del Gobierno Departamental a iniciativas como la que origina este Proyecto es no solo estimulante sino provechosa para el pueblo en general; vinculación que aparte de referirse al cumplimiento de los objetivos del Museo en sí mismos (artículo 1o.), toca también con su sostenimiento (artículo 2o.).

Eduardo Arango Piñeres
EDUARDO ARANGO PIÑERES

Barranquilla, Noviembre 9 de 1.978

EDUARDO ARANGO PIÑERES

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
9 de Nov de 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
16 de Nov 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
14 de Nov 1978

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION DE LA ASAMBLEA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR EL CUAL SE VINCULA EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO AL MUSEO CULTURAL DE BARRANQUILLA".

La comisión de educación de la Asamblea departamental, considera que el proyecto de Ordenanza en mención se justifica al fin que persigue, ya que la educación y la cultura son la base fundamental de toda sociedad organizada.

Nos trasladamos al lugar donde funciona el museo cultural de Barranquilla y pudimos observar que necesita este aporte de cien mil pesos (\$100.000.00), ya que allí están representadas muestras autóctonas del folklor de Barranquilla y del Atlántico.

Atentamente, "

COMISION DE EDUCACION DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

[Handwritten signature of Rodrigo R. Cabrera de la Cruz]

RODRIGO R. CABRERA DE LA CRUZ
Presidente.-

[Handwritten signature of Maria Ariza de Manotas]

MARIA ARIZA DE MANOTAS

[Handwritten signature of Fernando Martinez]

FERNANDO MARTINEZ

ARECIO GOENAGA

[Handwritten signature of Ismael Ortigoza]

ISMAEL ORTIGOZA

CECILIO BARRIOS